1. Contrato

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Catacamas, Olancho

C-LP-001-2016

Nosotros **OSCAR OVIDIO REDONDO FLORES**, mayor de edad, hondureño, casado, e Ingeniero Agrónomo, portador de la tarjeta de Identidad número 0306-1979-00128, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada a seis (6) kilómetros de la Ciudad de Catacamas, sobre la carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi. Actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura designado por Resolución CDU 025 – 2013 del 15 de Junio de 2013 quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**EL CONTRATANTE** e **ISRRAEL FLORES BONILLA**, Mayor de edad, Hondureño, de oficio carpintero, casado portador de la tarjeta de identidad No. 1504197000105 en su condición de Gerente propietario de la "**CARPINTERIA EL ESPINO"**, ubicada en el barrio El Espino de la ciudad de Catacamas con R.T.N.**15041970001053** , quien en adelante será denominado " **EL CONTRATISTA** " POR CUANTO el CONTRATANTE ha llamado al proceso de Licitación Privada No. 01-UNA- 2016 **"SUMINISTRO DE 174 LITERAS DE DOS PLAZAS, TAMAÑO UNIPERSONAL EN MADERA DE PINO"** por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 92/100 (L.547,678.92)** que se regirá bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

EL CONTRATANTE: Universidad Nacional de Agricultura, Departamento de Olancho

EL CONTRATISTA: Carpintería el Espino

EL PROYECTO: "Elaboración de 174 literas de dos plazas tamaño unipersonal en madera de Pino"

LEMPIRAS O SIGNO DE L: Moneda en curso legal de la República de Honduras

SEGUNDA: TRABAJOS REQUERIDOS. EL CONTRATISTA, con elementos suficientes suministrara por su cuenta y riesgo y conforme a la oferta presentada, se obliga a elaborar hasta su terminación para la Universidad el suministro: "Suministro de 174 literas de dos plazas tamaño unipersonal en madera de pino", de conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales y demás documentos inherentes al suministro, mismo que consiste en elaborar bajo costos totales 174 literas de dos plazas tamaño unipersonal en madera de pino.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por los suministros objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción según los precios unitarios indicados en la oferta presenta por EL

CONTRATISTA (revisada por LA CONTRATANTE) los cuales incluyen de manera enunciativa y limitada, los siguientes conceptos: materiales, su costo, transporte y maniobras: mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social y cualquier otra que cause, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; maquinaria y equipo con todos los costos que genere su utilización; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fisca; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general todo cuanto se requiera adquirir ejecutar o instalar para la total terminación para los trabajos. Bajo tales condiciones se estima el costo de este contrato en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 92/100 (L. 547,678.92)** Y el valor del 15% de impuesto sobre la venta de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 70/100 (L.71,435.70) será retenido por la Universidad Nacional de Agricultura para ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, por lo que se pagará un valor neto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA TRES LEMPIRAS CON 22/100 (L. 476,243.22)** en base al valor de venta que EL CONTRATISTA presento en su oferta técnica y económica.

CUARTA: PLAZO.- EL CONTRATISTA, se compromete a la entrega de suministros en la siguiente forma: ciento setenta y cuatro (174) el 08 de marzo del 2016, de acuerdo al cuadro de cantidades ofrecida por el oferente. Caso contrario EL CONTRATISTA pagara a LA CONTRATANTE por cada día de demora en la ejecución y entrega la suma diaria del 0.17% del monto total, hasta la debida entrega y recepción de las obras en forma estipulada en este contrato.

QUINTA: CAUCIONES DEL CONTRATISTA, Garantía de Mantenimiento de Oferta, equivalente a al **(2%)** de monto total del contrato por un valor de Diez Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 58/100 **(L.10,953.58)** Garantía de Cumplimiento de Contrato del quince por ciento (**15%)** del monto total del contrato por un valor de Ochenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Uno Con 84/100 (**L.82,151.84)**, que garantice a la ejecución de la obra del presente contrato. La vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato será por lo menos de tres meses después de la fecha de entrega del bien pactada en este contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar una vez terminada la obra y antes de que se le entregue el acta de recepción, la Garantía de Calidad por los bienes suministrados por el cinco por ciento (5%) del monto de las mismas y su vigencia por el término de 3 meses.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- serán causas de resolución del presente contrato: 1.- la falta de pago. 2.- finalización del contrato. 3.- el incumplimiento de las cláusulas convenidas. 4.- La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-El mutuo acuerdo de las partes y 6.- los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la

celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. Cuando EL CONTRATISTA no presente la caución o Garantía de cumplimiento de contrato dentro transcrito el acuerdo mediante el cual se aprueba este instrumento. Cuando EL CONTRATISTA, ceda, traspase o trasmita a cualquier título el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de EL CONTRATANTE. Cuando se dé el caso de mala calidad de los bienes suministrados.

Las clausulas establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá los acontecimientos imprevistos fuera del alcance de EL CONTRATISTA, incluyendo, pero no limitándose a actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, desabastecimiento a nivel local y nacional de materiales a utilizarse en el proyecto, Huracanes, embargo de fletes u otros eventos de análoga naturaleza.

OCTAVA: LIQUIDACION DEL SUMINISTRO. Ambas partes contratante pactan expresamente que EL CONTRATISTA contara con un plazo máximo improrrogable de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de la terminación del suministro para presentar a LA CONTRATANTE, facturas pendientes de pago o liquidación de trabajos ejecutados dentro y fuera de Presupuesto, que haya sido ordenado y autorizado por LA CONTRATANTE.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- LA CONTRATANTE dispondrá que la inspección final sea hecha por el Ing. Javier Antonio Reyes Luna dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la notificación escrita hecha por EL CONTRATISTA, de que la obra ha sido terminada.

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el constituyen un solo cuerpo legal:

- Los documentos base de licitación del Proyecto objeto de este contrato
- Las garantías y cualquier suplemento de las mismas
- La Oferta Técnica y Económica
- La Orden de inicio y Órdenes de Cambio
- Las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
- Los Planos
- Lista de Precios

En fe de los cual firmamos el presente Contrato en el Municipio de Catacamas, Depto. De Olancho a los 24 días del mes de Febrero del 2016.

OSCAR OVIDIO REDONDO FLORES
RECTOR

ISRRAEL FLORES BONILLA
CONTRATISTA

CARPINTERIA EL ESPINO
TEL: 99643974
CATACAMAS
OLANCHO